



CONTRATO:	No. 243 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	LAINSCO INGENIERIA SAS
NIT:	NIT. 900602469-9
OBJETO:	ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ; SGI 2973, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 MONEDA LEGAL (\$204'548.355,31)
PLAZO EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, 3.10.6 10CSF Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá". Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2065 de primero (1) de Octubre de 2020

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LAINSCO INGENIERIA SAS**, con identificación NIT. 900602469-9, como persona jurídica constituida mediante documento Privado número 1 del 01 de marzo de 2013 de la asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio bajo el número 21573 del libro IX del registro mercantil el 15 de marzo de 2013, y la cual se encuentra representada legalmente por la ingeniera LACHE TAPIAS LAURA LIZETH, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1,049,614,691 de Tunja, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 243 de 2020, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Seguridad Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, en todo el territorio colombiano, permitiendo adoptar medidas de carácter temporal, a partir del uso y fomento de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, Tics, para enfrentar la contingencia generada por el COVID-19. El mismo Ministerio mediante Resolución 1462 de 2020, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre. **2)** Que con el fin de mitigar los riesgos asociados a las infecciones y los efectos de las mismos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus Covid 19, las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas entre ellas la **cuarentena y el aislamiento obligatorio y preventivo**; por lo que en cumplimiento de aquellas y las recomendaciones emitidas por la OMS, la Universidad ha adoptado determinaciones para la atención y mitigación del coronavirus COVID-19 y sus efectos. **3)** Que **mediante Circular conjunta 011 de 9 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional, hicieron recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo. **4)** Que mediante



Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, en todo el territorio colombiano, permitiendo adoptar medidas de carácter temporal, a partir del uso y fomento de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, TICs, para enfrentar la contingencia generada por el COVID-19. **5).** En respuesta a esta situación se han venido fortaleciendo los procesos asociados a la prevención y control por este virus con la emisión de la Circular Externa 005 de 2020 donde se establecen **directrices para los diferentes actores del Sistema de Salud que incluye a las entidades territoriales de salud, para la preparación, contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de casos, seguimiento de contactos y la prevención de la propagación de la infección**, en las diferentes fases. **6).** Que en respuesta a la situación generada por la Pandemia COVID-19, fue expedido el decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, el cual por medio del artículo 7 dispone que en **relación con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación el Órgano Colegiado de Administración y Decisión podrá, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, aprobar aquellas encaminadas a proyectos de inversión orientados a conjurar las causas** que motivaron la expedición del Decreto Legislativo 417 de 2020 y en sesión realizada el 6 de abril de 2020 del SGR se sometieron a aprobación del OCAD los términos de referencia de la CONVOCATORIA DEL FONDO DE CTeI DEL SGR PARA EL **FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS REGIONALES CON POTENCIAL DE PRESTAR SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA. 7).** Que mediante **Acuerdo 90 del 6 de abril de 2020**, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCT¹ OCAD, se dispuso la realización de la Convocatoria del fondo de CTeI del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana. Convocatoria en la que participo la Universidad y fue considerada idónea para la ejecución del proyecto presentado. **8).** Que mediante **Acuerdo N° 093 de 15 de mayo de 2020** del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación Del Sistema General de Regalías Ministerio de Ciencia, Tecnología E Innovación, se viabiliza y aprueba el proyecto de la Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia para el **"Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del Laboratorio de Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento de Boyacá"**, con el fin de mitigar y prevenir la propagación del COVID -19 y teniendo en consideración que las entidades prestadoras del servicio de salud, se encuentran en la actualidad colapsadas, requiriendo de manera inminente la adecuación del laboratorio de Genética y Biología Molecular-GEBIMOL, para el diagnóstico oportuno de dicha patología que permita a las autoridades competentes la toma de decisiones en el Departamento de Boyacá y en la región del oriente colombiano. **9).** Que en cifras del Instituto Nacional de Salud, el Departamento de Boyacá constituye un Departamento con nivel elevado de casos reportados de contagio con Covid-19 en Colombia, resulta indispensable **la adecuación y puesta en funcionamiento del laboratorio Adecuación del laboratorio de Genética y Biología Molecular-GEBIMOL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sede Tunja, para el diagnóstico de SARSCoV-2 y de otras potenciales enfermedades epidemiológicas en el departamento de Boyacá y en la región del oriente colombiano**, la cual debe realizarse en el menor tiempo posible, ya que como bien lo ha manifestado la Organización Mundial de la Salud, este virus es de fácil propagación en tanto: **"(...)Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar (...). Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca"**, acogiendo entonces la contratación directa en su causal de urgencia Manifiesta para trámite de dicho proceso contractual. **10).** Que el **Decreto Ley No. 440 del 2020** dispuso en su artículo 7 que con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley

¹ Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020



80 de 1993, **se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales**, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19; en este mismo artículo estableció que (...) **las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera Directa clase de bienes y servicios. 11)**. Que el **Acuerdo 025 de 18 de mayo de 2020** "Por el cual se adiciona y modifica transitoriamente, el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificado por el Acuerdo 064 de 2019", atendiendo la situación de emergencia Declarada por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia, estableció de manera transitoria como causal de contratación directa en razón de su naturaleza la **Urgencia manifiesta que se "Se configura para atención y mitigación, conforme a la declaratoria de emergencia, originada por coronavirus Covid-19". 12)**. Que, la Universidad en **Resolución No. 2032 del 22 de mayo de 2020** declaró en la Universidad la Urgencia manifiesta para la Contratación de bienes, servicios y/o la ejecución **de obras en el inmediato futuro**, necesarios para atender y mitigar los efectos de la pandemia originada por Coronavirus Covid-19 constituyéndose en el mecanismo legal e idóneo para adelantar las contrataciones que se requieren y estableciendo en su artículo 1 que serán además **"...con la finalidad de atender y mitigar sus efectos, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de educación y fines de la Universidad". 13)**. Que según lo anterior, existe **Solicitud Con radicado de Proyecto Código: P-PI-P05-F018** suscrita por el Director de Planeación y el profesor LEOPOLDO ARRIETA VIOLET Interventor del Proyecto, director Grupo GEBIMOL y de la Escuela Biología de la Universidad y también por el Ordenador del Gasto solicitando "CONTRATAR LA ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ; SGI 2973, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19", el cual se justifica en cuanto a que "(...) El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, publicó la Convocatoria 009, la cual se denomina; "Convocatoria del Fondo de CTel del SGR para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana". Mediante artículo N° 53 del Acuerdo N° 93 del 15 de mayo de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), **viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100175 denominado "Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá"** y agrega que la descripción del proyecto es Realizar las labores para la adecuación de los espacios LS-119, LS-120, LS-121, LS122, LS-123 y LS-124, con el fin de que puedan funcionar como un laboratorio para la toma de muestras y análisis de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana. **14)**. De conformidad con lo anterior, la Universidad por intermedio de la Dirección de Planeación y basada en las Resoluciones Rectorales No. 3729 del 30 de marzo de 2017 y 5587 del 20 de noviembre de 2018, en cumplimiento del Numeral 3 Artículo 16,1 del Acuerdo 074 de 2010 **"Un estudio de mercado que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo, elaborado por la Oficina de Planeación o el Grupo de Bienes y Suministros"** realizó **Estudio de presupuesto oficial** para la determinación de posibles proveedores según las condiciones técnicas requeridas,; conforme a cotizaciones y/u ofertas recibidas, las cuales fueron valoradas de manera objetiva, buscando la mejor relación costo – beneficio para la Universidad y obteniendo que:

a). Análisis técnico: mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020, los profesionales de la **Dirección de Planeación** de la Universidad manifestaron, que **"...para el proceso de la referencia se solicitaron nueve (9) cotizaciones, de las cuales se recibieron tres (3) propuestas económicas. Una vez revisadas y estudiadas dichas cotizaciones, sugerimos sea escogida la propuesta realizada por LAINSCO INGENIERÍA S.A.S, por valor de \$204.548.355,31, en razón a que fue la única propuesta que se ajustó a los**



requerimientos de precio, especificaciones técnicas y plazo requerido por la Universidad. Las propuestas adicionales presentaron un valor del AIU superior al tope exigido por la Universidad, razón por la cual fueron descartadas".

b) Análisis económico: De conformidad con las ofertas recibidas, se procedió a realizar el respectivo estudio de mercado en igualdad de condiciones: encontrado que **la única propuesta que se ajustó a los requerimientos de precio requerido por la Universidad es LAINSCO INGENIERÍA S.A.S**, tomando esto como factor de selección en cuanto a la relación calidad / precio conforme lo establecido en el Numeral 5 del numeral 16-1 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 que señala "(...)La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable a la Universidad, teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en concepto técnico y estudio de mercado, que representan la mejor relación costo-beneficio".

15). Que después de **analizar las ofertas recibidas, conforme al análisis técnico y económico** para Universidad, la más favorable es la presentada por la empresa LAINSCO INGENIERIA SAS.**16).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2020, el **Certificado de disponibilidad Presupuestal** No. 2065 de primero (1) de Octubre de 2020, con afectación presupuestal Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, 3.10.6 10CSF Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá". **17).** Que se encuentra **justificación de los factores de selección de la contratación directa por urgencia manifiesta declarada por el Departamento de Contratación de la Uptc, conforme al acuerdo 025 de 2020 y Resolución No. 2032 de 2020**, así como, los criterios de contratación suscrita por el Departamento de Contratación, previo soporte de la necesidad requerida. Donde se analiza el mercado y el procedimiento a seguir. **18).** Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** de la Universidad, en Sesión del veintiocho (28) de septiembre de 2020, conforme a la facultad otorgada por el Acuerdo 063 de 2016, de estudiar, verificar y recomendar la suscripción del contrato que celebre la Universidad; revisó, estudio y recomendó la realización de la presente CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No 2032 del 22 de mayo de 2020 por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de bienes, servicios y/o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para atender y mitigar los efectos de la pandemia originada por coronavirus Covid-19; en los siguientes términos: "(...)recomendaron la realización de la presente CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 2032 del 22 de mayo de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ;SGI 2973, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19", con la empresa LAINSCO INGENIERIA SAS identificada con Nit. 900602469-9, por valor de \$204.548.355,31, con un plazo de noventa (90) días calendario". **19).** Que conforme a la **Resolución No. 028 de 2018**, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **20).** Que fueron verificados los documentos de la empresa LAINSCO INGENIERIA SAS, con identificación NIT. 900602469-9, conforme a los parámetros del Acuerdo 074 de 2010, encontrando que los mismos están vigentes y acordes para la presente contratación, encontrando que la misma **es idónea y está en capacidad jurídica, técnica y financiera para el desarrollo del objeto contractual**, en tanto tiene dentro de su objeto social actividades relacionadas directamente con la presente contratación, en cuanto "...podrá desarrollar actividades tales como gestión y construcción de obras de ingeniería civil, de obras eléctricas, de obras hidráulicas, de obras sanitarias y ambientales, igualmente interventorías y consultorías de este mismo tipo de obras y demás actividades relacionadas o afines con el sector de la construcción..."; ha cumplido los requisitos de orden técnico requeridos en el proyecto de la Dirección de



Planeación y cuenta con RUP vigente y en firme. **21).** Que el presente contrato **se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista**, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 243 de 2020, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa LAINSCO INGENIERIA SAS, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA UNIVERSIDAD**, encarga a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar la "ADECUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ; SGI 2973, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19". **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El presente contrato es a los precios unitarios que se consignan en éste Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato que se relacionan en la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las obras adicionales y extras, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato además, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el proyecto FORTALECIMIENTO, ADECUACIÓN CIENTÍFICA, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DEL LAB. BIOLOGÍA MOLECULAR, GEBIMOL, UPTC, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO, PARA LA SALUD HUMANA DEL DPTO. BOYACÁ, del Proceso: Planeación Institucional en el cual se establece: Definición Programa de Necesidades, Presupuesto Oficial, Condiciones Técnicas Particulares, Viabilidad Presupuestal y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA en fecha 28 de septiembre de 2020, y evaluada por la Dirección de Planeación de la Universidad en misma fecha, dentro del procedimiento de Contratación Directa conforme a la naturaleza. El presente, es un Contrato de Obra, a precios unitarios y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo de EL CONTRATISTA y no de LA UNIVERSIDAD, especialmente bajo el siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR. UNIT	VALOR. PARCIAL
1	Demolición de muro en mampostería con espesor de hasta 15 cm. Incluye retiro a lugar autorizado por el ente competente y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	10,00	\$ 9.313,34	\$ 93.133,36
2	Demolición de mesón en concreto Incluye salpicadero, retiro disposición final de escombros en lugar autorizado por el ente competente	M2	10,00	\$ 21.181,55	\$ 211.815,52
3	Demolición de piso existente, incluye mortero con espesor variable entre 0,25 y 0,30 m. Incluye retiro a lugar autorizado por el ente competente y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	ML	80,00	\$ 1.416,16	\$ 113.292,96
4	Demolición de guardaescoba mediacaña en granito. Incluye retiro a lugar autorizado por el ente competente y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	ML	80,00	\$ 1.576,84	\$ 126.147,20
5	Desmante de marcos, puertas y ventanas. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	22,70	\$ 9.812,34	\$ 222.740,03
6	Construcción de muro divisorio en Bloque N°5. Incluye andamio certificado, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	80,00	\$ 34.622,62	\$ 2.769.809,28
7	Concreto para columnetas de confinamiento de sección 20 cm x espesor del muro en mampostería. Incluye mano de obra y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	M3	0,90	\$ 1.053.603,57	\$ 948.243,21
8	Concreto para columnetas de confinamiento de sección 15 cm x espesor del muro para mampostería. Incluye mano de obra y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	M3	1,00	\$ 1.053.603,57	\$ 1.053.603,57
9	Concreto para vigas de confinamiento y dinteles base igual al espesor del muro y 20 cm de altura en mampostería	M3	1,60	\$ 812.335,07	\$ 1.299.736,12



10	Suministro figurado y amarre de acero fy=420MPa para columnetas y vigas de confinamiento. Incluye mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta ejecución	KG	1.150,00	\$ 3.598,79	\$ 4.138.606,20
11	Anclaje químico estructural sobre concreto 200 mm de profundidad, para la fijación con resina epoxi de barra corrugada de acero grado 60 fy=420MPa. Incluye mano de obra y demás actividades necesarias para su correcta ejecución	UN	60,00	\$ 7.361,25	\$ 441.674,88
12	Muro en tolete común e=12cm para apoyos de mesón en concreto y para construcción de poyo para ducha. Incluye las actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	15,00	\$ 45.990,83	\$ 689.862,51
13	Bocapuerta en Granito Pulido	ML	7,00	\$ 57.413,94	\$ 401.897,59
14	Suministro e instalación de marco en aluminio para puertas. Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución	ML	35,00	\$ 39.854,13	\$ 1.394.894,62
15	Mesón en concreto 21MPa. Incluye refuerzo y demás actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	5,00	\$ 115.877,78	\$ 579.388,90
16	Suministro e instalación de acabado para mesón en granito pulido. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	5,00	\$ 236.890,27	\$ 1.184.451,35
17	Suministro e instalación de marco en lámina cal 18. Incluye anticorrosivo y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	ML	12,00	\$ 79.862,95	\$ 958.355,45
18	Suministro e instalación de puerta de acceso en aluminio H=2.20, diseño similar al de las puertas existentes. Incluye mano de obra y demás actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	12,00	\$ 291.890,05	\$ 3.502.680,60
19	Suministro e instalación de vidrio 4mm peldar para puertas de acceso 0.80x1.30en aluminio. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	25,00	\$ 33.998,87	\$ 849.971,65
20	Suministro e instalación de cerradura de pomo alcoba tipo platinum schlage o similar para puertas de acceso en aluminio. Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución.	UN	5,00	\$ 56.933,90	\$ 284.669,52
21	Suministro e instalación de cerradura de entrada doble cilindro tipo yale 396 1/4 o similar. Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución.	UN	6,00	\$ 90.188,26	\$ 541.129,57
22	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio. Incluye equipo, herramienta y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	11,00	\$ 215.024,09	\$ 2.365.264,99
23	Suministro e instalación de puerta en lámina cal. 18. =2.20m. Incluye anticorrosivo y demás actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	7,20	\$ 182.744,78	\$ 1.315.762,40
24	Esmalte en lámina llena. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	7,20	\$ 10.929,10	\$ 78.689,51
25	Suministro e instalación de baldosín en granito N° 5. 0,30 X0,30. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	40,00	\$ 69.725,27	\$ 2.789.010,80
26	Construcción de muro doble cara en drywall e=0.12m. Incluye todos los insumos y actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	45,00	\$ 60.917,92	\$ 2.741.306,40
27	Vinilo tipo II sobre muro en drywall. Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	45,00	\$ 8.356,25	\$ 376.031,43
28	Suministro e instalación de ventana de aluminio para separación de espacios redonda. Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	9,00	\$ 175.226,84	\$ 1.577.041,60
29	Suministro e instalación de guardaescoba en granito pulido, tipo mediacaña. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	50,00	\$ 27.580,73	\$ 1.379.036,40
30	Demolición de pañetes. Incluye andamio certificado y retiro a lugar autorizado por el ente competente	M2	240,00	\$ 4.615,75	\$ 1.107.780,00
31	Pañete impermeabilizado 1:3 sobre muros. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	240,00	\$ 22.477,95	\$ 5.394.708,96
32	Estuco para muros. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	240,00	\$ 6.650,67	\$ 1.596.161,28
33	Vinilo tipo I sobre pañete en muro. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	240,00	\$ 8.625,71	\$ 2.070.171,36



34	Pintura epoxica sobre pañete en muros. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	240,00	\$ 16.403,13	\$ 3.936.750,72
35	Pañete 1:5, estuco y vinilo para vanos. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	ML	40,00	\$ 19.089,74	\$ 763.589,76
36	Filos y dilataciones en estuco. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	70,00	\$ 5.850,28	\$ 409.519,32
37	Filos y dilataciones en pañete 1:4. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	70,00	\$ 7.363,24	\$ 515.427,08
38	Pulida y destronado de piso en baldosín de granito. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	175,00	\$ 15.497,94	\$ 2.712.139,85
39	Desmonte de cielo falso en drywall. Incluye andamio certificado y retiro a lugar autorizado por el ente competente	M2	140,00	\$ 7.082,81	\$ 991.592,84
40	Suministro e instalación de cielo raso en lama de PVC, horizontal, de 85mm de ancho, con 15mm de separación color blanco. Incluye andamio certificado y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	140,00	\$ 63.418,91	\$ 8.878.647,12
41	Regatas sobre muros en concreto, ladrillo y bloque. Incluye andamio certificado y todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	85,00	\$ 2.178,63	\$ 185.183,89
42	Resanes en muros pañete liso 1:5, estuco y vinilo tipo. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	40,00	\$ 16.886,16	\$ 675.446,40
43	Suministro e instalación de ventana en vidrio templado de seguridad de 10mm. Incluye herrajes y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	10,71	\$ 159.166,03	\$ 1.704.668,18
44	Suministro e instalación de alfajía de 10 cm en lámina sobre ventanería. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	23,90	\$ 17.964,00	\$ 429.339,60
45	Película polarizadora en papel contac para vidrios. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	10,71	\$ 12.916,12	\$ 138.331,60
46	Esmalte en lámina lineal 3 manos. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	28,00	\$ 4.801,38	\$ 134.438,58
47	Suministro e instalación de salpicaderos en vidrio. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	15,00	\$ 159.170,02	\$ 2.387.550,33
48	Suministro e instalación de lámina de policarbonato Calibre 6mm. Incluye andamio certificado y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	12,00	\$ 50.872,05	\$ 610.464,62
49	Desmonte de cubierta de lamina de policarbonato. Incluye andamio certificado, retiro a lugar autorizado por el ente competente y todo lo demás necesario para su correcta ejecución	M2	12,00	\$ 6.306,36	\$ 75.676,34
50	Cancelación de puntos de gas, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	UN	6,00	\$ 45.181,46	\$ 271.088,74
51	Retiro de tubería existente de 0" a 12". Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	ML	15,00	\$ 4.499,98	\$ 67.499,73
52	Aseo general. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	DIA	1,50	\$ 69.844,03	\$ 104.766,05
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
53	Construcción de caja de paso 40x40x60cm en concreto	UNIDAD	7,00	\$ 499.000,00	\$ 3.493.000,00
54	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4"	ML	45,00	\$ 24.950,00	\$ 1.122.750,00
55	Suministro e instalación de tubería EMT 1"	ML	10,00	\$ 34.930,00	\$ 349.300,00
56	Suministro e instalación de tubería EMT 1 1/2"	ML	12,00	\$ 39.920,00	\$ 479.040,00
57	Suministro e instalación de acometida en alambre cobre 8 AWG libre de halógenos 1X8+1X8+1X8T	ML	15,00	\$ 14.970,00	\$ 224.550,00
58	Suministro e instalación de acometida libre de halógenos en alambre cobre 12 AWG por tubería EMT 1X12+1X12+1X12T	ML	100,00	\$ 7.984,00	\$ 798.400,00
59	Suministro e instalación de tablero eléctrico monofásico 6 ctos	UNIDAD	1,00	\$ 199.600,00	\$ 199.600,00
60	Suministro e instalación de tablero eléctrico monofásico 12 ctos	UNIDAD	1,00	\$ 344.310,00	\$ 344.310,00
61	Transferencia automática	UNIDAD	1,00	\$ 499.000,00	\$ 499.000,00
62	Suministro e instalación de interruptor electromagnético 1x20A	UNIDAD	9,00	\$ 19.960,00	\$ 179.640,00
63	Suministro e instalación de interruptor electromagnético 1x40A	UNIDAD	2,00	\$ 29.940,00	\$ 59.880,00
64	Suministro e instalación de toma PVC completa 3/4" 4 de ducto y cable 1X12+1X12+1X12 THHN libre de halógenos	UNIDAD	9,00	\$ 124.750,00	\$ 1.122.750,00



65	Suministro e instalación de toma regulada PVC completa 3/4" 4 de ducto y cable 1X10+1X10+1X10T THHN LIBRE DE HALOGENOS	UNIDAD	22,00	\$ 124.750,00	\$ 2.744.500,00
66	suministro e instalación de toma GFCI PVC completa 3/4" 4 de ducto y cable 1X10+1X10+1X10T THHN libre de halógenos	UNIDAD	3,00	\$ 129.740,00	\$ 389.220,00
67	Suministro e instalación de salida de iluminación en tubería EMT 3/4" con accesorios, en interior; 1X12+1X12+1X12T; THHN; 120V; 3m. libre de halógenos caja Radwell	UNIDAD	40,00	\$ 169.660,00	\$ 6.786.400,00
68	Suministro e instalación de luminaria de aplique 24W con cable encauchetado y prensaestopa	UNIDAD	7,00	\$ 59.880,00	\$ 419.160,00
69	Suministro e instalación de luminaria de 24W con cable encauchetado y prensaestopa	UNIDAD	12,00	\$ 49.900,00	\$ 598.800,00
70	Suministro e instalación de luminaria de 40W con cable encauchetado y prensaestopa	UNIDAD	15,00	\$ 139.720,00	\$ 2.095.800,00
71	Suministro e instalación de iluminación de emergencia. 2.4W con cable encauchetado y prensaestopa	UNIDAD	8,00	\$ 84.830,00	\$ 678.640,00
72	Suministro e instalación de letrero aviso de salida de emergencia.1.8W	UNIDAD	15,00	\$ 74.850,00	\$ 1.122.750,00
73	Suministro e instalación de interruptor de alumbrado sencillo incrustado en pared, en interior; 15A; 120V; línea residencial. 4,5m de ducto 1/2" PVC y cable 1X12+1X12+1X12T THHN Libre de halógeno	UNIDAD	8,00	\$ 129.740,00	\$ 1.037.920,00
74	Suministro e instalación de interruptor de alumbrado conmutable incrustado en pared, en interior; 15A; 120V; línea residencial. ducto PVC 3/4" 5 metros cable 3X12+1X12T	UNIDAD	2,00	\$ 144.710,00	\$ 289.420,00
75	Suministro e instalación de ups bifasica de 5KVA	UNIDAD	1,00	\$ 4.990.000,00	\$ 4.990.000,00
76	Planta electrica automatica 5KVA 208/120V	UNIDAD	1,00	\$ 6.986.000,00	\$ 6.986.000,00
77	Desmontaje y retiro de punto de iluminación cable y accesorios	UNIDAD	20,00	\$ 14.970,00	\$ 299.400,00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, PLUVIALES Y REDES DE GAS					
78	Suministro e instalación de tubería 1/2" CU tipo I encamisada aérea	ML	12,60	\$ 39.920,00	\$ 502.992,00
79	Válvula de bola 1/2" para gas unión roscada.	UN	2,00	\$ 24.950,00	\$ 49.900,00
80	Calentador gas natural, de paso, tiro natural, 16 LPM, para baja presión de agua.	GL	1,00	\$ 1.996.000,00	\$ 1.996.000,00
81	Suspension de servicio, sin desmonte de redes de gas natura el Cobre Tipo L 1/2'.	UN	1,00	\$ 24.950,00	\$ 24.950,00
82	Perforacion mecánica de muro e = 15 cm en mampostería, en diametro de 2" para paso de la tubería de cobre tipo L 1/2".	UN	3,00	\$ 49.900,00	\$ 149.700,00
83	Ducto 4" metálico para evacuacion de gases de la lavadora al exterior.	ML	6,00	\$ 84.830,00	\$ 508.980,00
84	Suministro e instalación de tubería 1/2" pvc	ML	26,30	\$ 5.042,89	\$ 132.628,11
85	Suministro e instalación de tubería 1/2" cpvc	ML	21,00	\$ 15.531,87	\$ 326.169,35
86	Punto hidráulico 1/2" agua potable para poceta de lavado	UN	11,00	\$ 73.360,98	\$ 806.970,82
87	Punto hidráulico 1/2" agua potable para ducha lavaojos	UN	11,00	\$ 73.360,98	\$ 806.970,82
88	Punto hidráulico 1/2" agua potable para lavadora	UN	1,00	\$ 73.360,98	\$ 73.360,98
89	Punto hidráulico 1/2" ducha agua fría	UN	2,00	\$ 73.360,98	\$ 146.721,97
90	Punto hidráulico 1/2" lavatraperos o aseo/residuos	UN	3,00	\$ 73.360,98	\$ 220.082,95
91	Punto hidráulico 1/2" ducha agua caliente	UN	2,00	\$ 105.670,24	\$ 211.340,47
92	Punto hidráulico 1/2" lavadora agua caliente	UN	1,00	\$ 105.670,24	\$ 105.670,24
93	Conjunto de llaves terminales salida angular 1/2" para lavadora (fría y caliente)	UN	1,00	\$ 134.730,00	\$ 134.730,00
94	Clausura o sellamiento de punto hidráulico 1/2"	UN	4,00	\$ 9.980,00	\$ 39.920,00
95	Desmonte de poceta en acero inoxidable en meson de concreto.	UN	2,00	\$ 119.760,00	\$ 239.520,00
96	Instalación de poceta en acero inoxidable en meson de concreto.	UN	1,00	\$ 99.800,00	\$ 99.800,00
97	Suministro e instalación de Torre Lavadora - Secadora a Gas 17 kg color blanco o gris. Referencia guía: MCL1740PSDG0 Marca: MABE o similar	UN	1,00	\$ 3.992.000,00	\$ 3.992.000,00
98	Suministro e instalación Barra con Ducha Telefono, altura variable.	UN	1,00	\$ 399.200,00	\$ 399.200,00
99	Suministro e instalación Ducha Lavaojos de pared 1/2" agua fría	UN	1,00	\$ 1.197.600,00	\$ 1.197.600,00
100	Suministro e instalación de tubería para desagües sanitarios y/o pluviales 2" pvc	ML	21,00	\$ 17.556,82	\$ 368.693,14



101	Rejilla plana en aluminio 3x2"	UN	10,00	\$ 61.335,08	\$ 613.350,84
102	Rejilla plana en aluminio 3x2"	UN	4,00	\$16.135,66	\$ 64.542,66
REDES DE VOZ Y DATOS. Ver Nota 3					
103	Switch de datos de 24 puertos Layer 3 Allied Telesis L3	UN	1,00	\$ 11.401.568,17	\$ 11.401.568,17
104	Teléfono IP Avaya 1608+Inyector PoE	UN	3,00	\$ 688.819,60	\$ 2.066.458,80
105	Acces Point Xirus X230	UN	1,00	\$3.729.126,80	\$ 3.729.126,80
106	Rack de comunicaciones 15 UR	UN	1,00	\$ 510.676,60	\$ 510.676,60
107	Suministro e Instalación de Punto de datos Categoría 6A. Incluye activación y certificación	UN	12,00	\$ 1.532.029,80	\$ 18.384.357,60
COSTOS DIRECTOS					\$ 156.203.402,29

COSTOS INDIRECTOS			
	ADMINISTRACION	23%	\$ 35.926.782,53
	IMPREVISTOS	2%	\$ 3.124.068,05
	UTILIDAD	5%	\$ 7.810.170,11
	VALORES ANTES DE IVA		\$ 203.064.422,98
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	\$ 1.483.932,32
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			\$ 204.548.355,31

CLAUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos del Contrato son los siguientes: **a)** Proyecto de la Dirección de Planeación que incluye: Definición Programa de Necesidades, Presupuesto Oficial, Condiciones Técnicas Particulares, Viabilidad; **b)** El Estatuto de Contratación Universitario de la UPTC – Acuerdo 074 de 2010, acuerdo 064 de 2019; **c)** La propuesta de EL CONTRATISTA y evaluada por la Dirección de Planeación de la Universidad y los documentos adjuntos y complementarios presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA UNIVERSIDAD; **d)** El acta de inicio, entendida como la comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos; **e)** Los diseños, estudios previos o planos de construcción que sean suministrados a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de las obras y los planos que EL CONTRATISTA suministre y sean aprobados por LA UNIVERSIDAD; **f)** El programa o cronograma detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de las obras; **g)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato. **h)** Certificado de Disponibilidad No. 2065 de 2020. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA.** Rotonda Sur-Centro de Laboratorios Uptc Sede Central Tunja. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DE LA OBRA.** El valor total de éste contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 MONEDA LEGAL (\$204.548.355,31).** **CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro con afectación presupuestal Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, 3.10.6 10CSF Fortalecimiento, adecuación científica, infraestructura y tecnología del lab. Biología Molecular, GEBIMOL, UPTC, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana del dpto. Boyacá". Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2065 de primero (1) de Octubre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato o la suma que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA se hará según actas parciales de avance así: **a).** Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales mensuales, según el avance, debidamente certificadas por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura o documento equivalente con los requisitos legales. **b).** Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura o documento equivalente con los requisitos legales. **NOTA:** Al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago de cada acta parcial previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás



Universidades estatales de Colombia). **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre la UNIVERSIDAD, Y EL CONTRATISTA**, previa aprobación de pólizas. PARAGRAFO. Son plazos contractuales los correspondientes a la fecha de terminación de cada una de las actividades del Programa o cronograma de Construcción revisado y aprobado por LA UNIVERSIDAD Y SUPERVISOR.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos o especificaciones Técnicas determinados como requisitos técnicos (Planos de diseño, estudios previos y especificaciones técnicas). **2).** Constituir las garantías exigidas al contrato. **3).** No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. **4).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del Departamento De Supervisión y Control de la Universidad. **5).** Garantizar la calidad de la obra, la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la oferta presentada, y para ser utilizados para la ejecución del objeto contractual. **6).** Para las actas de ejecución parcial y definitivas el CONTRATISTA deberá presentar a la UNIVERSIDAD las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar, al momento de las actas de seguimiento parcial del contrato o de liquidación según corresponda. Lo mismo que el listado de subcontratistas, con la evidencia que se encuentra a paz y salvo con ellos por concepto de parafiscales, materiales, mano de obra y demás según aplique. **7).** Cumplir las obligaciones y normas legales en materia ambiental (Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes), Salud y seguridad en el trabajo (Decreto 1072 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas concordantes), predial o licenciamiento (Decreto 1077 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Modificado Decreto 1197 de 2016), y demás normas concordantes) y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra, vigentes al momento de la suscripción del contrato y sus normas que las complementan, modifican o aclaran. La Universidad verificará el cumplimiento de las exigencias ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del CONTRATISTA, los gastos o sanciones que esta omisión genere. **8).** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9).** Retirar los escombros, desechos producto de la obra, en debida forma dejando libre los sitios de almacenamiento de los mismos, así como informar a la UNIVERSIDAD la disposición final los mismos de conformidad con los compromisos de Responsabilidad Social en materia ecológica ambiental. **10).** Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, y Aportes Parafiscales de conformidad con la Ley (Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y demás normas concordantes); así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Decreto 1072 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas concordantes) **11).** Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, conforme a las normas legales vigentes (Decreto 1072 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas concordantes). **12).** Cumplir de manera integral la Resolución 1409 del 23 de julio del 2012 y aquellas normas que la aclaren, modifiquen o complementen, para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** sin perjuicio de las demás obligaciones descritas se establecerán para las diferentes etapas del contrato las siguientes: **A) ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:** El Contratista y su grupo de especialistas deberá estudiar y revisar la información técnica disponible del proyecto tal como planos, informes, estudios y diseños, especificaciones, Licencia de construcción, permisos de



entidades para la ejecución del proyecto con el fin de elaborar el Informe técnico de Pre construcción, en donde se plasmarán todas aquellas observaciones del Contratista respecto a la claridad y especificidad de la información así como a la concordancia de la misma en cada una de las especialidades, con el fin de realizar los ajustes necesarios previo al inicio de la construcción del proyecto. Información que deberá ser aclarada por la firma consultora que elaboró los documentos técnicos del proyecto. El plazo máximo de esta etapa, no deberá superar un tiempo de 45 días calendario, a partir de la firma del Contrato.

B) ACTA DE INICIO: Una vez suscrito el Contrato entre la Universidad y el Oferente favorecido con la adjudicación, para efectos de realizar el Acta de Inicio de las obras, el Contratista debe presentar:

- Informe técnico APROBADO, para el Comité de Pre-Construcción.
- Deberá presentar las actas de vecindad diligenciadas y protocolizadas.
- Constitución de Patrimonios Autónomos.
- Cronograma de trabajo, ajustado. En medio físico y en medio magnético
- Requisitos del numeral 16.5 Documentos de verificación SIG.

a). Elaborar y presentar Plan de Prevención, preparación y respuesta ante Emergencias b). Formato de Gestión de cambio P-DS-P16-F01 (Diligenciado de acuerdo con las actividades objeto del Contrato y el lugar de trabajo) c). Formato P-DS-P20-F02 (Inscripción para inducción de Contratistas y/o proveedores) Diligenciado con los datos de los trabajadores que van a realizar las actividades objeto del Contrato. d) Desarrollo de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) para actividades críticas. (Trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajos con redes eléctricas, trabajos en caliente, excavaciones) e) Copia de afiliación o soporte de pago de EPS, ARL, AFP y caja de compensación cuando aplique. f) Copia del Examen Médico Ocupacional de ingreso acorde con la actividad a desarrollar (menor a 1 año).

C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO: corresponde a la etapa de ejecución de las diferentes actividades de obra, en donde será obligación del contratista:

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad según los parámetros determinados en los planos y especificaciones técnicas, y obligaciones definidas en el Contrato
- Deberá abrir y llevar diariamente el libro diario de la obra – Bitácora- donde se relacionen las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación de materiales y proceso constructivos, verificación de trabajadores laborando en número cada día, seguridad industrial, avance en la programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por la supervisión y el residente de obra.
- Deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos para Plan de manejo de tránsito cuando se requiera. Deberá mantener en obra un juego completo de planos actualizados debidamente firmados, especificaciones técnicas, programación de obra.
- Llevar un registro fotográfico de la obra con una periodicidad no superior a 15 días, el cual deberá ser entregado al recibo final de la obra debidamente organizado por actividad.
- Realizar el control de calidad de la obra, deberá presentar los reportes de resultados en los comités semanales y deberá anexarlos en un capítulo en los informes mensuales
- Presentar el balance de obra, memorias de cálculo de las cantidades con plano anexo de localización y medias, realizar la verificación diaria de cantidades en obra para el pago correspondiente de las actas parciales.
- Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la supervisión para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la supervisión podrá ordenarles por escrito el descubrimiento de las partes ocultas para que esta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a prórrogas en el plazo de ejecución. Para este tipo de obras deberá presentarse informe técnico y seguimiento fotográfico y de video.
- Cumplimiento de las normas de seguridad industrial seguridad física, seguridad ambiental y conrainscendios de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la universidad para tal fin.
- Comités de seguimiento mínimo una vez al mes, con la participación de: Dirección Jurídica de la UPTC, Dirección de Planeación UPTC, Departamento de Supervisión y Control de la UPTC, y Contratista de Obra.
- Elaborar las memorias de cálculo de las actividades ejecutadas en obra como soporte de las actas parciales, las cuales serán avaladas deberán ser firmadas por el contratista y el supervisor. Los cuáles serán el soporte para la liquidación de la obra.
- Elaborar las memorias de cálculo y planos record de la obra en los formatos establecidos los cuales se presentarán para ser avaladas por la supervisión una vez se culminen al 100% cada una de las actividades del proyecto, documentos que deberán ser firmadas por el contratista y el supervisor. Los cuáles serán el soporte para la liquidación de la obra.
- Presentar informes mensuales de avance de obra, en donde se presentará avance físico, seguimiento a la programación, avance financiero y registro fotográficos de las actividades



realizadas en el mes, reporte de personal que laboro en el mes, reporte de subcontratistas que realizaron actividades en el mes de reporte. - Presentar mensualmente la Relación de subcontratistas y proveedores en la que se incluya dirección, teléfono, producto o actividad suministrada a la obra. - Presentar mensualmente informe de mayores y menores cantidades de obra, así como de obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación del proyecto, en donde se presentará el balance financiero de las condiciones reportadas el cual deberá estar soportado con memorias de cálculo y planos según formatos establecidos por la entidad y APU nuevos en caso de corresponder a precios no previstos. Informando si es el caso sobre posibles modificatorios al contrato- Analizar y presentar en los comités semanales la ruta crítica, con el fin de establecer los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación. - Presentar a la supervisión del proyecto la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada para aprobación de la entidad. - Presentar el balance y alcance definitivo del proyecto anexando memorias y planos record, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la terminación de la obra, lo anterior con el fin de que la información sea avalada y aprobada por la supervisión y evitar traumatismos en la liquidación del contrato. - Las demás derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores del gasto. **D). RECIBO FINAL DOCUMENTAL Y FÍSICA:** para esta etapa y previo a la firma del Acta de Recibo final el Contratista deberá: - Realizar la capacitación con los proveedores de los equipos instalados en la obra al personal designado por la universidad. Deberá realizar las respectivas actas en donde se reportarán los temas de capacitación y la firma de los asistentes. - Entregar en medio físico y magnético Planos Record previamente aprobados (formato CAD, editable .DWG). Los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la supervisión. - Entregar en medio físico y magnético Memorias de Cálculo de todos y cada uno de los ítems, empelados para la ejecución del proyecto aprobados. Los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la supervisión. - Entregar en medio físico y magnético APU de todos y cada uno de los ítems, empelados para la ejecución del proyecto aprobados por supervisión. Los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la supervisión. - Memoriales de responsabilidad por los profesionales del grupo de trabajo que acompañaron la ejecución del proyecto. - Manuales técnicos de uso y mantenimiento de los equipos instalados en el proyecto, los cuales deberán anexar los certificados de calidad y las garantías de cada uno de los equipos. **E). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** en esta etapa y previo a la firma del Acta de Liquidación el Contratista se obliga a: Presentar en medio físico y magnético el documento denominado Sábana final. Los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la supervisión - Presentar Actualización de pólizas. - Hacer entrega de las Actas de entrega de la Infraestructura en general al funcionario delegado por el ordenador del gasto en donde se describirá de manera general la infraestructura entregada y se anexa el listado de los equipos instalados - Mediante oficio se presentará el listado de los subcontratistas y proveedores al cual se anexará el PAZ Y SALVOS de cada uno de ellos listado que será avalado. - Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador, del cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. - Mediante oficio se presentará el listado de los profesionales del grupo de trabajo al cual se anexará el PAZ Y SALVOS de cada uno de ellos, listado que será avalado por la supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del Contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal Directivo, Técnico y Profesional ofrecido en su propuesta y aceptado por LA UNIVERSIDAD, que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO.** Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha



de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del objeto del contrato, las causales deben ser y estar debidamente comprobadas, previa justificación, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA, y LA UNIVERSIDAD, por intermedio Departamento de Supervisión y Control, exigiendo la ampliación de las garantías a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAUSULAS ANTERIORES.** El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTO. - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor de LA UNIVERSIDAD ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el País garantía única, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **3. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. Póliza de amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a cien (100) S.M.L.M.V., para contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) S.M.L.M.V., por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO.** a). Este Contrato es intransmisible, es decir, EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, en caso de autorizarse deberá allegar la debida



autorización de la Aseguradora que expidió la Garantía Única. **b).** EL CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de LA UNIVERSIDAD, subcontratar con terceros las obras o parte de ellas. Si LA UNIVERSIDAD lo exigiere, EL CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de LA UNIVERSIDAD, las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad contraída por el Contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con EL CONTRATISTA, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este Contrato. EL CONTRATISTA, deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo LA UNIVERSIDAD, encuentra que el subcontratista es incompetente e inconveniente para la obra o para los intereses de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante LA UNIVERSIDAD. **c)** Los subcontratistas aprobados por LA UNIVERSIDAD, solo podrán ser cambiados por EL CONTRATISTA previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. VALIDEZ.** Los contratos que celebra LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, están sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de LA UNIVERSIDAD, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a éste haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del bien o servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.-** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, EL SUPERVISOR quien es el Departamento de Supervisión y Control procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fuesen pertinentes para el objetivo propuesto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibo a satisfacción por parte del Departamento de Supervisión y Control de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; 3) Por vencimiento del plazo establecido; 4) Por ceder total o parcialmente EL CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del LA UNIVERSIDAD. 5) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 6) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 7) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 8) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO.** LA UNIVERSIDAD, en cualquiera de estos casos expedirá un acto administrativo debidamente motivado en el que dispondrá la causal de terminación anticipada del contrato, no sin antes asegurar que dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar, variar, suprimir o adicionar obras, trabajos suministros o servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a la Ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la UPTC o quien



haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de éste contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. - El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del Título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por el Acuerdo 074 de 2010 – Estatuto de Contratación Universitario y demás normas internas de la UPTC.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación a contratar directamente, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

PARAGRAFO. Procedimiento para la Liquidación del Contrato. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el acta de liquidación en la que se hará constar una relación detallada de las actas y los pagos que haya efectuado LA UNIVERSIDAD, por concepto de las obras objeto del Contrato. **2)** Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del Contrato, con base en la anterior relación. **3)** Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor, por reajustes en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. **4)** así como la relación de sanciones, multas o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere. **5)** Estar Asegurar la Vigencia de la garantía única de cumplimiento, de Estabilidad de la obra y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. **6)** Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-; debidamente



verificados y con constancia por parte del SUPEVISOR de que los montos cancelados corresponden con los que se debieron cotizar. 7). Inventario de la obra recibida allegando copia del Acta de recibo final y la sabana total de los ítems contractuales de la obra. ANEXOS **a.** Copia del contrato y sus modificaciones. **b.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLASULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. 3. Cumplir con los requisitos de Legalización que correspondan. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los dos (2) del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector - Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:

LAINSCO INGENIERIA SAS, NIT. 900602469-9
Representante legal TAPIAS LAURA LIZETH, C.C. No. 1.049.614.691 de Tunja

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Revisó: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas/Abogada Oficina Jurídica